

**DOCUMENTO DE ALCANCE PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO MARINO FLOTANTE “NEPTUNO” DE 1005 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN” SITUADA FRENTE A LA COSTA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PROMOVIDO POR ABEI ENERGY & INFRASTRUCTURE, S.L.**

DPA 165/2023

**1. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el art. 235.11 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por la que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa... establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En base al artículo 27 de la mencionada Ley, se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada:

- a) Las actuaciones, de titularidad pública o privada, en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como las que presentándose fraccionadas, alcancen los umbrales de dicho anexo mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada una de las actuaciones.

El Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, recoge en el Grupo 3, i):


*3. Industria energética.*

- i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan **cincuenta o más aerogeneradores**, o que tengan **más de 30 Mw**, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.*

Las actuaciones sujetas al trámite de Autorización Ambiental Unificada están reguladas por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente resolución de ocho meses.

El artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, determina que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece en su disposición adicional duodécima, que la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del citado decreto.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWYW4YGK8SZ55JZM6LRDYB2W8	PÁG. 1/5	



## **2. TRAMITACIÓN**

Con fecha 24.10.23, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático da traslado, a esta Delegación Territorial, de la consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 34 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, para la determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto “**PARQUE EÓLICO MARINO FLOTANTE NEPTUNO DE 1005 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN**”, situada frente a la costa de la provincia de Málaga, cuyo promotor es Abei Infraestructure, S.L.

De acuerdo con el artículo 30 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se ha procedido a efectuar consultas a otros organismos y Administraciones Públicas, así como a los distintos Departamentos y Servicios de esta Delegación Territorial, que puedan aportar alguna información de interés.

<b>ORGANISMO</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga</b>	
Servicio de Protección Ambiental	
Departamento de Calidad del Aire	31.05.24
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo	28.06.24
Servicio de Espacios Naturales Protegidos	24.11.23
Servicio de Gestión del Medio Natural	---
<b>Instituto Español de Oceanografía</b>	11.12.23

## **3. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo con lo previsto en el Anexo VI de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, el estudio de impacto ambiental para la solicitud de Autorización Ambiental Unificada debe contener, al menos, la siguiente información:

1. Objeto y descripción del proyecto.
2. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas que sean técnicamente viables y presentación razonada de la solución adoptada, abordando el análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
3. Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves.
4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en las distintas alternativas.
5. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
7. Vulnerabilidad del proyecto.
8. Evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWYW4Ygk8SZ55JZM6LRyDB2W8	PÁG. 2/5	



9. Documento de síntesis: Resumen no técnico de la información facilitada en el estudio de impacto ambiental presentado, de no más de 25 páginas y redactado en términos asequibles a la comprensión general.

10. Lista de referencias bibliográficas consultadas para la elaboración de los estudios y análisis y listado de la normativa ambiental aplicable al proyecto

#### **4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

El artículo 19 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del estudio de impacto ambiental y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

##### **4.1. En relación con los espacios naturales protegidos**

El Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga emitió informe, adjunto al presente documento de alcance, en el que se indica que el parque eólico “no produce ninguna interacción con espacios naturales protegidos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y tampoco con los de la Red Natura 2000”.

##### **4.2. En relación con la calidad del medio atmosférico**

El Departamento de Calidad del Aire del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga emitió informe, adjunto al presente documento de alcance, en el que se indica que “una vez analizada la documentación aportada no se considera necesario hacer ningún pronunciamiento ni requerir documento complementario alguno en materia de contaminación atmosférica, acústica o lumínica”

##### **4.3. En relación con los residuos y protección del suelo**

El Departamento de Residuos y Suelos contaminados del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga emitió informe, adjunto al presente documento de alcance, en el que se detallan los aspectos más relevantes sobre las siguientes materias:

- Producción de Residuos peligrosos
- Producción de residuos no peligrosos
- Residuos de construcción y demolición
- Protección del suelo

##### **4.4 En relación a la ordenación del espacio marítimo**

Anexo al presente documento de alcance se incluye copia del informe emitido por el Instituto Español de Oceanografía, en el que se detallan los aspectos más relevantes sobre las siguientes materias:

- Protección ambiental del medio marino.
- Geomorfología y geología marina.
- Hidrografía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ

20/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYWYW4YGK8SZ55JZM6LRDYDB2W8

PÁG. 3/5





- Espacios y especies protegidas.
- Caracterización ambiental y valoración de impactos.
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como el Plan de Vigilancia ambiental

#### **4.5. En relación con la línea de evacuación y su anclaje al fondo marino**

La actuación está incluida en el Anexo I del *Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas*, es por ello que debe contar, con carácter previo a la emisión de la Autorización Ambiental Unificada, con el Informe de compatibilidad al que hace referencia el art. 4 del Real Decreto mencionado.

#### **CONCLUSIÓN**

En caso de que el promotor decida iniciar el trámite de Autorización Ambiental Unificada, deberá presentar ante esta Delegación Territorial la documentación establecida en el art. 16 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto:

- Solicitud de Autorización Ambiental Unificada, conforme al Anexo II del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como el justificante de pago de las tasas correspondientes.
- Proyecto técnico, conforme al Anexo V del citado Decreto.
- Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico emitido por el órgano municipal en materia de urbanismo o, en su defecto, por la Secretaría del Ayuntamiento en cuyo término municipal vaya a ubicarse la parte terrestre de la actuación, conforme al artículo 17 del citado Decreto.
- Estudio de impacto ambiental, que contendrá, al menos, la información recogida en el artículo 35 de la Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, conforme a los términos desarrollados en el Anexo VI de la mencionada Ley, que analice y valore los aspectos señalados en los apartados de este Documento de Alcance y en los informes adjuntos en relación con la afecciones potenciales descritas que puede presentar el proyecto.
- Documentación recogida en el Anexo VI del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, necesaria para las autorizaciones que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.
- Valoración de impacto en salud, con el contenido establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía.
- Informe de compatibilidad con las estrategias marinas establecido en el *Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWYW4YGK8SZ55JZM6LR YDB2W8	PÁG. 4/5	



**ANEXO I. CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	20/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWYW4YGK8SZ55JZM6LR YDB2W8	PÁG. 5/5

